

CONTRATO DE COMODATO que celebran, ante los testigos que al final suscriben, por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Atotonilco**, representado por el **Lic. Miguel Ángel Rodríguez Villalobos** a quienes en lo sucesivo se le denominará como "**DIF Atotonilco**" y por la otra, la Asociación Civil denominada **Marcelino Vázquez, A.C.** representada en este acto por la **Srita. Ma. Lourdes Vázquez Hernández** a quien en lo sucesivo se le denominará como "**Marcelino A.C.**" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "Marcelino A.C.":

- A) Ser una persona moral, de nacionalidad mexicana, que cuenta con la capacidad de ejercicio y de goce para dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, lo que acreditan con copia de la escritura número 2,019 de fecha 12 de noviembre del 1996, pasada ante la fe del Lic. Oscar Jaime Sánchez, titular de la Notaría No. 04, de la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Atotonilco el Alto, Jalisco bajo el documento 15 del libro 02 de la sección de personas Jurídicas.
- B) La **Srita. Ma. Lourdes Vázquez Hernández**, acredita la personalidad con la cual comparece a la celebración del presente contrato, mediante la copia de la escritura número 156, de fecha 15 de Febrero del 2012, pasada ante la fe del Lic. Arturo Orduña Padilla, titular de la Notaría No. 01, de la ciudad de Ayotlán, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, bajo el documento No. 10 del libro 05 de la sección de personas jurídicas.
- C) Ser poseedor en legítima propiedad y pleno dominio de la finca urbana marcada con el No. 38, de la calle Niños Héroes, esquina con Calle Constitución en la colonia denominada la "La Estanzuela" en la comunidad de San Francisco de Asís, en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con una extensión superficial de **236.37 mt².**, con las medidas y linderos siguientes:

Al Norte en: 17.50 mts.
Al Sur en: 19.00 mts.
Al Oriente en: 12.50 mts.
Al Poniente en: 11:00/2.10 mts.

Con Calle Constitución.
Con Marcelino Vázquez, A.C.
Con J. Jesús Serrano Vázquez.
Con Calle Niños Héroes



Brenda Alonso



- D) Que la finca antes descrita, la adquirió mediante contrato de compraventa suscrito con el Sr. J. Jesús Serrano Villalobos, compraventa que ha quedado debidamente protocolizada bajo la escritura No. pública No. 3,739 de fecha 10 de mayo del 2001, pasada ante la fe del Lic. Vidal Alcantar Zavala, Notario Público No. 26 de la ciudad de Yurecuaro, Jalisco, finca en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominara como "**La Finca**", escritura que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la ciudad de Atotonilco el Alto.

Más sin embargo y para efectos del presente contrato, se otorgará en comodato únicamente una fracción segregada de "**La Finca**" con una extensión superficial de **132.25 mts.2** sobre las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en: 11.20 mts.	Con Calle Constitución.
Al Sur en: 11.20 mts.	Con Marcelino Vázquez, A.C.
Al Oriente en: 12.50 mts.	Con Marcelino Vázquez, A.C.
Al Poniente en: 11:20 mts.	Con Marcelino Vázquez, A.C.

Fracción de "**La Finca**" que para efectos del presente contrato se le denominará "**La Casa**" y cuya referencia de ubicación se muestra en el plano que se anexa al presente como anexo A.

- E) Que es su deseo otorgar en calidad de **Comodato** a "**DIF Atotonilco**", "**La Casa**" que se encuentra edificada dentro de "**La Finca**", así como las construcciones, instalaciones, acciones y mobiliario que en ella existen, de conformidad con las cláusulas que integran el presente contrato.
- F) Que "**La Casa**" objeto del presente contrato, se encuentran libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales.
- G) Que tienen la libre y total disposición de "**La Casa**", la que en este acto entregan en comodato gratuito a "**DIF Atotonilco**".

II.- Declara "**DIF Atotonilco**":

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número **12,336** publicado con fecha **31 de Diciembre de 1985** en el periódico Oficial del Estado de Jalisco.



- B)** Que su representante legal, cuenta con las facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual fue otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal el Lic. Ramón Bañales Arambula, mismas que a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.
- C)** Que dentro de sus funciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos a asistencia social en el estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia así como su adecuada integración a la sociedad: llevar a cabo acciones en materia de evaluación, calificación y prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad, impulsar y promover el pleno desarrollo del adulto mayor.
- D)** Que con el fin de apoyar a la población más desprotegida del municipio de Atotonilco el Alto, sobre todo a la comunidad de adultos mayores en la delegación de San Francisco de Asís, Es su deseo tomar en calidad de comodato "**La Casa**" a fin de realizar en ella las actividades lícitas, propias y exclusivas para operar y administrar un **Comedor Comunitario**, de conformidad con las reglas de operación establecidas por la Secretaria de Desarrollo e inclusión Social del estado de Jalisco o cualquier otra actividad relacionada con sus funciones.

Por lo anteriormente declarado, ambas partes acuerdan sujetar el presente contrato de comodato al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S:

Del comodato.

PRIMERA.- "**Marcelino A.C.**" en este acto entrega en calidad de comodato a "**DIF Atotonilco**" quien a su vez recibe en calidad de comodato "**La Casa**", en buen estado de uso y a su entera satisfacción, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDA.- Durante la vigencia del presente contrato de comodato, "**Marcelino A.C.**" no podrá transferir el uso o goce de la totalidad o parte de "**La Casa**".

Del la forma del Comodato.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el comodato que se otorga en este acto se realiza a título gratuito.



Brenda Alonso



Del uso del Comodato.

CUARTA.- El uso que "DIF Atotonilco" dará a "La Casa" será única y exclusivamente para realizar en ella las actividades lícitas, propias y exclusivas para operar y administrar un **Comedor Comunitario**, de conformidad con las reglas de operación establecidas por la Secretaria de Desarrollo Social e Integración Social o cualquier otra actividad relacionada con sus funciones.

De la Vigencia del Comodato.

QUINTA.- Las partes convienen que el contrato será por un **término de 6 años** empezando a correr a la firma del presente contrato.

De las obligaciones de las partes:

SEXTA.- Al término del presente contrato, "DIF Atotonilco" se obliga a devolver a "Marcelino A.C." "La Casa" en las mismas condiciones en que le fue entregada, con el demérito propio de las actividades a desarrollar en la misma.

SÉPTIMA.- "DIF Atotonilco" será responsable del deterioro que sufra "La Casa" derivado de su mal uso, no siendo responsables así, del desgaste que presenten como consecuencia de su uso normal y/o por el simple transcurso del tiempo.

OCTAVA.- "DIF Atotonilco" podrá realizar en "La Casa", toda clase de adaptaciones, modificaciones, construcciones, instalaciones y mejoras que sean necesarias o convenientes para la realización del uso objeto del presente contrato, previa autorización por "Marcelino A.C.", pudiendo realizar cualquier, obra de adaptación, readaptación, remodelación y de ornato que considere conveniente, así como para instalar los equipos electrónicos, electromecánicos, hidráulicos y sanitarios que estime necesarios para satisfacer las necesidades del objeto a que está destinada "La Casa", los cuales de ninguna manera deberán desmeritar la misma.

NOVENA.- A la terminación del presente contrato de comodato, todas las adaptaciones modificaciones, construcciones, instalaciones y mejoras, sean de la clase que fueren, que sean realizadas por "DIF Atotonilco" quedarán en beneficio de "Marcelino A.C.", sin que "DIF Atotonilco" tenga derecho a reclamar pago alguno por dichas obras, en el entendido que los trabajos aquí referidos no podrán ser removidos por ésta.

DÉCIMA.- El pago del suministro de energía eléctrica correrán por cuenta de "DIF Atotonilco", los cuales deberán ser pagados en las oficinas que para el efecto establezcan las determinadas entidades prestadoras del mencionado servicio y en el tiempo que ésta misma le fijen para su pago, "DIF Atotonilco" al término del presente contrato deberá entregar "La Casa" al corriente en el pago del servicio y gasto anteriormente señalado.



DÉCIMA PRIMERA.- Con el fin de cerciorarse que **"DIF Atotonilco"** se encuentra cumpliendo con todas y cada una de sus obligaciones conforme al presente Contrato, **"Marcelino A.C."** tendrá derecho a inspeccionar en todo momento **"La Casa"** en días y horas hábiles, previo aviso, que por cualquier medio realice a **"DIF Atotonilco"** con tres días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"DIF Atotonilco"** no podrá retener el inmueble objeto del presente contrato con el pretexto de lo que por expensas o por cualquier causa le deba **"Marcelino A.C."**.

DÉCIMA TERCERA.- No se considerará causa de prórroga o renovación del contrato el que al vencimiento de este, **"DIF Atotonilco"** no desocupe **"La Casa"** cuando **"Marcelino A.C."** le solicite su devolución al termino de la vigencia establecida.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que de ocurrir cualquiera de los supuestos señalados a continuación, **"Marcelino A.C."** podrá demandar la rescisión del contrato y obtener de **"DIF Atotonilco"** la devolución inmediata de **"La Bodega"**:

I.- Si **"DIF Atotonilco"** con dolo, por descuido o por negligencia ocasiona daños a **"La Casa"**.

II.- Si **"DIF Atotonilco"** es emplazado por sus trabajadores a huelga.

III.- Destinar **"La Casa"** para un uso diferente al aquí establecido.

De las Notificaciones.

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con el presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios respectivos los siguientes:

"DIF Atotonilco "
Av. Fernando de Alba No. 252
Colonia "Alameda"
Atotonilco el Alto, Jalisco

"Marcelino A.C."
Calle Independencia No. 100
San Francisco de Asís
Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- En consecuencia, será en dichos domicilios, en donde deban recibirse las notificaciones antes señaladas, por lo que se consideran como legales las practicadas en los mismos, aún en caso de cambio de domicilio, salvo que el cambio haya sido notificado a la otra parte.

De la subsistencia de Obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que las obligaciones y responsabilidades contratadas por las partes en virtud del presente contrato, serán obligatorias para sus herederos y sucesores, quienes al heredar o fusionarse, en su caso, contraerán las obligaciones y derechos aquí estipulados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Brenda Nolasco
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO

De la Jurisdicción, Competencia y Leyes Aplicables:

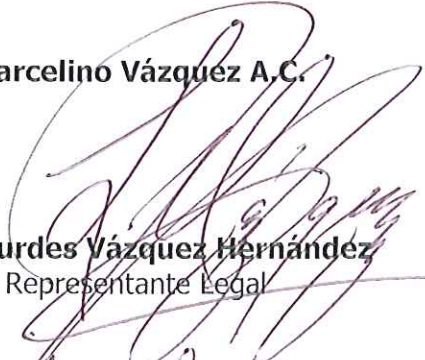
DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes que intervienen en el mismo se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, en especial a lo previsto por el Código Civil para el Estado de Jalisco renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue este contrato por quienes lo otorgan debidamente enterados de su contenido y alcance, lo firman por triplicado a los 21 días del mes de Abril del 2014, en la comunidad de San Francisco de Asís municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, quedando un original en poder de "DIF Atotonilco" para su guardado y demás fines correspondientes, un tanto más en el de "Marcelino A.C." y uno más para su debido registro en el Registro Público de la Propiedad.

**Sistema Integral para El desarrollo
Integral de la Familia de Atotonilco**


Lic. Miguel Ángel Rodríguez Villalobos
Representante Legal

Marcelino Vázquez A.C.


Ma. Lourdes Vázquez Hernández
Representante Legal

Testigos


Sra. Brenda Leticia Alonso Martín
Presidenta Sistema DIF Atotonilco


Efrén Sánchez Arambula

CONTRATO DE COMODATO que celebran, ante los testigos que al final suscriben, por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Atotonilco**, representado por el **Lic. Miguel Ángel Rodríguez Villalobos** a quienes en lo sucesivo se le denominará como "**DIF Atotonilco**" y por la otra, la Asociación Civil denominada **Don Marcelino Vázquez, A.C.** representada en este acto por la **Srita. Ma. Lourdes Vázquez Hernández** a quien en lo sucesivo se le denominará como "**Don Marcelino A.C.**" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

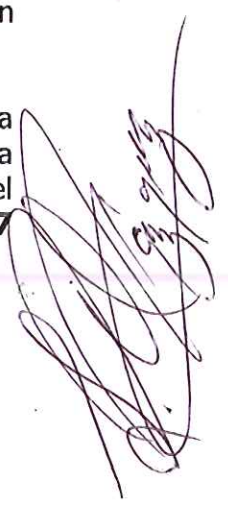
DECLARACIONES

I.- Declara "Don Marcelino A.C.":

- A) Ser una persona moral, de nacionalidad mexicana, que cuenta con la capacidad de ejercicio y de goce para dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, lo que acreditan con copia de la escritura número 2,019 de fecha 12 de noviembre del 1996, pasada ante la fe del Lic. Oscar Jaime Sánchez, titular de la Notaría No. 04, de la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Atotonilco el Alto, Jalisco bajo el documento 15 del libro 02 de la sección de personas Jurídicas.
- B) La **Srita. Ma. Lourdes Vázquez Hernández**, acredita la personalidad con la cual comparece a la celebración del presente contrato, mediante la copia de la escritura número 156, de fecha 15 de Febrero del 2012, pasada ante la fe del Lic. Arturo Orduña Padilla, titular de la Notaría No. 01, de la ciudad de Ayotlán, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, bajo el documento No. 10 del libro 05 de la sección de personas jurídicas.
- C) Ser poseedor en legítima propiedad y pleno dominio de la finca urbana marcada con el No. 38, de la calle Niños Héroes, esquina con Calle Constitución en la colonia denominada la "La Estanzuela" en la comunidad de San Francisco de Asís, en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con una extensión superficial de **236.37 mt2.**, con las medidas y linderos siguientes:

Al Norte en: 17.50 mts.
Al Sur en: 19.00 mts.
Al Oriente en: 12.50 mts.
Al Poniente en: 11:00/2.10 mts.

Con Calle Constitución.
Con Marcelino Vázquez, A.C.
Con J. Jesús Serrano Vázquez.
Con Calle Niños Héroes



- D)** Que la finca antes descrita, la adquirió mediante contrato de compraventa suscrito con el Sr. J. Jesús Serrano Villalobos, compraventa que ha quedado debidamente protocolizada bajo la escritura No. pública No. 3,739 de fecha 10 de mayo del 2001, pasada ante la fe del Lic. Vidal Alcantar Zavala, Notario Público No. 26 de la ciudad de Yurecuaro, Jalisco, finca en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominara como **"La Finca"**, escritura que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la ciudad de Atotonilco el Alto.

Más sin embargo y para efectos del presente contrato, se otorgará en comodato únicamente una fracción segregada de **"La Finca"** con una extensión superficial de **132.25 mts.2** sobre las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en: 11.20 mts.	Con Calle Constitución.
Al Sur en: 11.20 mts.	Con Marcelino Vázquez, A.C.
Al Oriente en: 12.50 mts.	Con Marcelino Vázquez, A.C.
Al Poniente en: 11:20 mts.	Con Marcelino Vázquez, A.C.

Fracción de **"La Finca"** que para efectos del presente contrato se le denominará **"La Casa"** y cuya referencia de ubicación se muestra en el plano que se anexa al presente como anexo A.

- E)** Que es su deseo otorgar en calidad de **Comodato** a **"DIF Atotonilco"**, **"La Casa"** que se encuentra edificada dentro de **"La Finca"**, así como las construcciones, instalaciones, accesiones y mobiliario que en ella existen, de conformidad con las cláusulas que integran el presente contrato.
- F)** Que **"La Casa"** objeto del presente contrato, se encuentran libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales.
- G)** Que tienen la libre y total disposición de **"La Casa"**, la que en este acto entregan en comodato gratuito a **"DIF Atotonilco"**.

II.- Declara **"DIF Atotonilco"**:

- A)** Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número **12,336** publicado con fecha **31 de Diciembre de 1985** en el periódico Oficial del Estado de Jalisco.

- B)** Que su representante legal, cuenta con las facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual fue otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal el Lic. Ramón Bañales Arambula, mismas que a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.
- C)** Que dentro de sus funciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos a asistencia social en el estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia así como su adecuada integración a la sociedad: llevar a cabo acciones en materia de evaluación, calificación y prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad, impulsar y promover el pleno desarrollo del adulto mayor.
- D)** Que con el fin de apoyar a la población más desprotegida del municipio de Atotonilco el Alto, sobre todo a la comunidad de adultos mayores en la delegación de San Francisco de Asís, Es su deseo tomar en calidad de comodato "**La Casa**" a fin de realizar en ella las actividades lícitas, propias y exclusivas para operar y administrar un **Centro de Día Para Adultos Mayores**, de conformidad con las reglas de operación establecidas por el Sistema DIF Jalisco y el modelo de atención para los centros días del estado de Jalisco, o cualquier otra actividad relacionada con sus funciones para lo que fue creada.

Por lo anteriormente declarado, ambas partes acuerdan sujetar el presente contrato de comodato al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S:

Del comodato.

PRIMERA.- "Don Marcelino A.C." en este acto entrega en calidad de comodato a "DIF Atotonilco" quien a su vez recibe en calidad de comodato "**La Casa**", en buen estado de uso y a su entera satisfacción, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDA.- Durante la vigencia del presente contrato de comodato, "Don Marcelino A.C." no podrá transferir el uso o goce de la totalidad o parte de "**La Casa**".

Del la forma del Comodato.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el comodato que se otorga en este acto se realiza a título gratuito.

Del uso del Comodato.

CUARTA.- El uso que "DIF Atotonilco" dará a "La Casa" será única y exclusivamente para realizar en ella las actividades lícitas, propias y exclusivas para operar y administrar un **Centro de Día Para Adultos Mayores**, de conformidad con las reglas de operación establecidas por el Sistema DIF Jalisco y el modelo de atención para los centros días del estado de Jalisco, o cualquier otra actividad relacionada con sus funciones para lo que fue creada.

De la Vigencia del Comodato.

QUINTA.- Las partes convienen que el contrato será por un **término de 6 años** empezando a correr a la firma del presente contrato.

De las obligaciones de las partes:

SEXTA.- Al término del presente contrato, "DIF Atotonilco" se obliga a devolver a "Don Marcelino A.C." "La Casa" en las mismas condiciones en que le fue entregada, con el demérito propio de las actividades a desarrollar en la misma.

SÉPTIMA.- "DIF Atotonilco" será responsable del deterioro que sufra "La Casa" derivado de su mal uso, no siendo responsables así, del desgaste que presenten como consecuencia de su uso normal y/o por el simple transcurso del tiempo.

OCTAVA.- "DIF Atotonilco" podrá realizar en "La Casa", toda clase de adaptaciones, modificaciones, construcciones, instalaciones y mejoras que sean necesarias o convenientes para la realización del uso objeto del presente contrato, previa autorización por "Don Marcelino A.C.", pudiendo realizar cualquier, obra de adaptación, readaptación, remodelación y de ornato que considere conveniente, así como para instalar los equipos electrónicos, electromecánicos, hidráulicos y sanitarios que estime necesarios para satisfacer las necesidades del objeto a que está destinada "La Casa", los cuales de ninguna manera deberán desmeritar la misma.

NOVENA.- A la terminación del presente contrato de comodato, todas las adaptaciones, modificaciones, construcciones, instalaciones y mejoras, sean de la clase que fueren, que sean realizadas por "DIF Atotonilco" quedarán en beneficio de "Don Marcelino A.C.", sin que "DIF Atotonilco" tenga derecho a reclamar pago alguno por dichas obras, en el entendido que los trabajos aquí referidos no podrán ser removidos por ésta.

DÉCIMA.- El pago del suministro de energía eléctrica correrán por cuenta de "DIF Atotonilco", los cuales deberán ser pagados en las oficinas que para el efecto establezcan las determinadas entidades prestadoras del mencionado servicio y en el tiempo que ésta misma le fijen para su pago, "DIF Atotonilco" al término del presente contrato deberá entregar "La Casa" al corriente en el pago del servicio y gasto anteriormente señalado.

Don Marcelino A.C.

[Signature]

[Signature]

DÉCIMA PRIMERA.- Con el fin de cerciorarse que "DIF Atotonilco" se encuentra cumpliendo con todas y cada una de sus obligaciones conforme al presente Contrato, "Don Marcelino A.C." tendrá derecho a inspeccionar en todo momento "La Casa" en días y horas hábiles, previo aviso, que por cualquier medio realice a "DIF Atotonilco" con tres días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF Atotonilco" no podrá retener el inmueble objeto del presente contrato con el pretexto de lo que por expensas o por cualquier causa le deba "Don Marcelino A.C."

DÉCIMA TERCERA.- No se considerará causa de prórroga o renovación del contrato el que al vencimiento de este, "DIF Atotonilco" no desocupe "La Casa" cuando "Don Marcelino A.C." le solicite su devolución al término de la vigencia establecida.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que de ocurrir cualquiera de los supuestos señalados a continuación, "Don Marcelino A.C." podrá demandar la rescisión del contrato y obtener de "DIF Atotonilco" la devolución inmediata de "La Bodega":

I.- Si "DIF Atotonilco" con dolo, por descuido o por negligencia ocasiona daños a "La Casa".

II.- Si "DIF Atotonilco" es emplazado por sus trabajadores a huelga.

III.- Destinar "La Casa" para un uso diferente al aquí establecido.

De las Notificaciones.

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con el presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios respectivos los siguientes:

"DIF Atotonilco "
Av. Fernando de Alba No. 252
Colonia "Alameda"
Atotonilco el Alto, Jalisco

"Don Marcelino A.C."
Calle Independencia No. 100
San Francisco de Asís
Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- En consecuencia, será en dichos domicilios, en donde deban recibirse las notificaciones antes señaladas, por lo que se consideran como legales las practicadas en los mismos, aún en caso de cambio de domicilio, salvo que el cambio haya sido notificado a la otra parte.

De la subsistencia de Obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que las obligaciones y responsabilidades contratadas por las partes en virtud del presente contrato, serán obligatorias para sus herederos y sucesores, quienes al heredar o fusionarse, en su caso, contraerán las obligaciones y derechos aquí estipulados.



De la Jurisdicción, Competencia y Leyes Aplicables:


DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes que intervienen en el mismo se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, en especial a lo previsto por el Código Civil para el Estado de Jalisco renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Léído que fue este contrato por quienes lo otorgan debidamente enterados de su contenido y alcance, lo firman por triplicado a los 21 días del mes de Abril del 2014, en la comunidad de San Francisco de Asís municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, quedando un original en poder de "DIF Atotonilco" para su guardado y demás fines correspondientes, un tanto más en el de "Don Marcelino A.C." y uno más para su debido registro en el Registro Público de la Propiedad.

**Sistema Integral para El desarrollo
Integral de la Familia de Atotonilco**


Lic. Miguel Ángel Rodríguez Villalobos
Representante Legal

Don Marcelino Vázquez A.C.


Ma. Lourdes Vázquez Hernández
Representante Legal

Testigos

Sra. Brenda Leticia Alonso Martín
Presidenta Sistema DIF Atotonilco


Efrén Sánchez Arambula